REF.: REGISTRO DE CORREDORES DE SEGUROS

CEPCOLAR Nº 341

A todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 16 de Septiembre de 1983.-

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registradas como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta circular las "sociedades" y las "personas naturales" que a continuación se indican.

SOCIEDADES:

"Corredora de Seguros Sirga Limitada"

PERSONAS NATURALES:

Acuña Acuña, César Orlando Adaros Castillo, Loreto del Pilar Aguila Vargas, Luis René Antonio Aguilar Lazcano, María Soledad Alvo Colodro, David Aravena Covarrubias, Patricio Ricardo Arias Subriabre, Héctor Temístocles Arredondo Palacios, Norah Marianela Arriagada Flores, María Margarita Astudillo León, Artemic Carol Cornejo Torrico, Floridor Antonio Cox Balsamina, Beatrice Teresa Milena Figueroa Bustos, Sergio Alejandro Gómez Villagrán, Armando del Rosario Henriquez Chandía, Gerardo Emilio Hurtado Espínola, Cristián Andrés Jiménez Arratia, Oscar Enrique Kaltenberger Lobenfelder, Hilda Luco Morán, Alba Regina Julieta

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Martinez Arancibia, Roberto Andrés Mayorga Mayorga, José Fernando Monreal Cerda, Sergio Manuel Morales Matamala, Sandra Paulina Parera Machuca, Luz Angélica Peña Cornejo, Patricio José Piedra Navas, Gabriel Luis Portal Jópia, Alberto Angel Quintana Briceño, Ana Liliana del Carmen Real Arredondo, Anibal Leonel Rojas Palacios, Wenceslao Segundo Rojas Valenzuela, Cecilia Esther Salas Sanhueza, Julia María Sanfeliú Benito, Marcos Andrés Delfín Schwencke Muñoz, Roberto Alejandro Silva Valenzuela, Raúl Ernesto Sobrino Cortez, Luz Graciela Soto Olivares, Ana María Soto Sani, Angel Augusto Toledo Castillo, Luis Osvaldo Uribe Sepúlveda, Jorge Claudio Urrejola de Vicente, Juan Jacinto Rafael Valenzuela Ramírez, Elizabeth del Carmen Vial Garrido, José Miguel Vilaseca Puigmartí, María del Carmen Von-Muhlenbrock Díaz, Alfredo Nicolás Yañez Jorquera, Manuel Fernando

el artículo 2° de la Circular N° 081, de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas.

Asimismo, pone en su conocimiento que por los motivos que se indican y a contar de las fechas que se mencionan en cada caso, han quedado canceladas las inscripciones de corredores de seguros - de las siguientes "personas naturales":

Por fallecimiento

Por fallecimiento	
Burich Villalobos, Julio Marcos	30-06-1983
Por renuncia voluntaria	
González López, Luis Eugenio	18-08-1983
Muñoz Sims, Viviana Alejandra	16-08-1983
Reinike Henoch, Midiam Cecilia	08-09-1983
Serrano Urzúa, Víctor	16-08-1983

Saluda atentamente a Ud.,

La circular N° 340 fue enviada para todos los cuerpos de Bomberos del país.-